

Ciclo de Gestión y Responsabilidad 2014

Contaduría General de la Provincia

NORMATIVA QUE REGULA LA OBRA PÚBLICA PROVINCIAL

- Ley 0687 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario Nº 108/72, normas modificatorias, complementarias y anexas (Leyes, decretos y otras normas concordantes).
- En forma complementaria, Ley 2141 de Administración Financiera y Control, normas modificatorias, complementarias y anexas (Leyes, decretos y otras normas concordantes).
- Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén (Ley 2798 y su modificatoria Ley 2841). Determina los comitentes de las Obras Públicas, cuando define las misiones y funciones del gabinete Provincial que asistirá al P.E. en la conducción de la acción de gobiernos y administración del Estado.
- Ley de Presupuesto General Anual de la Provincia de Neuquén. Define en la Partida Principal 02, las erogaciones a imputar Obra Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativa (Ley 1284)
- Ley de Municipalidades (Ley 53)
- Normas Impositivo/Previsionales Municipales, Provinciales y Nacionales.
- Otras normas legales.



NORMATIVA OBRA PÚBLICA

NORMA	Nº	FECHA	TEMA
LEY	687	27/01/1972	LEY DE OBRAS PÚBLICAS (t.o.Resolucion 650 (Leg.pcial) c/modif.Leyes 1076,1080,1325,1583 y 1823)
DECRETO	108/72	28/01/1972	REGLAMENTACION
DECRETO	1131/76	05/08/1976	VEDA CLIMATICA-AMPLIACION DE PLAZO
DECRETO	1132/79	12/06/1979	ANTICIPACION Y DIAS DE PUBLICIDAD S/CONTRAT
DECRETO	3347/84	04/12/1984	NIVEL DE AUTORIZACION
DECRETO	1249/93	28/05/1993	OBRA DELEGADA
DECRETO	891/94	11/05/1994	MODIF.OBRA DELEGADA/ IMPUGNACIONES.
DECRETO	963/02	05/06/2002	PRECIO VTA. DE PLIEGO
DECRETO	2279/02	11/11/2002	MODIF.OBRA DELEGADA/OBRA DELEGADA MENORES
DECRETO	2585/02	20/12/2002	REGLAMENTACION ART.12º, 13º, DTO.963/02
DECRETO	1837/03	19/09/2003	BANCO DE PROYECTOS
DECRETO	1432/14	25/07/2014	MONTOS LIMITES P/CONTRATACION
DECRETO	3139/04	27/12/2004	OCUPACION DE MANO DE OBRA PCIAL.
DECRETO	2004/08	06/11/2008	COMPROMISO CONTRATO // RESP.FUNCIONARIO SOBRE DISPONIBILIDAD DE CREDITO P/CONTRATAR //EXIST.PARTIDA PRESUPUESTARIA
LEY	2683	30/12/2009	REGIMEN DE PROMOCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS (COMPRES NEUQUINO)
DECRETO	2178	12/11/2010	REGLAMENTACION LEY2683 (OBLIG.INCORPORACION CLAUSULA EN PLIEGO)
DECRETO	1201/02	15/07/2002	REDETERMINACION DE PRECIOS
RESOL.	181/02	29/08/2002	REDETERMIN. DE PRECIOS P/OBRA DELEGADA //PRESUP.GLOBALES
RESOL.	65/03	08/04/2003	REDETERMIN.DE PRECIOS P/ OBRA DELEGADA MODIF.181/02
DECRETO	1827/09	18/09/2009	REDETERMINACION DE PRECIOS
DECRETO	0464/14	19/03/2014	MOD. DECRETO 1827/09 REDETERMINACION DE PRECIOS
DECRETO	1520/14	31/07/2014	AMPLIA. DECRETO 464/14
DISP.CG	24	19/03/2003	PROCEDIMIENTO TRANSFERENCIA GLOBAL DE FDOS (EXCLUSIONES: CERTIF.OBRA POR CONTRATO)



LEY 0687

De la Obra Pública en General

- Concepto de Obra Pública. (Cap. I – art. 1º)
- Inclusiones y exclusiones. (Cap. I)
- Estudios, Proyecto, Presupuesto y Financiación. (Caps. I y II – arts. 4º, 6º a 8º)
- Sistema de realización de la Obra Pública (Cap. III – arts. 9º y 10º)
- Casos de contrataciones de Obra Pública (Cap. III – art. 12º) Facultades s/Dto. 3347/84 y Montos de autorización y aprobación s/Dto. 1432/14.
- Requisitos (Cap. III – art. 11º al 16º)
- Adjudicación y Contrato (Cap. IV – art. 17º a 24º)
- Ejecución de la Obra (Cap. V – art. 25º a 44º)
- Alteraciones de las Condiciones originales del Contrato de Obra Pública (Cap. VI – art. 45º a 50º)
- Medición, Certificación y Pago de la Obra Pública (Cap. VII – art. 51º a 62º)
- Recepción y Conservación (Cap. VIII – art. 63º a 70º)
- Rescisión (Cap. IX – art. 71º a 78º)
- Disposiciones Generales (Cap. XI)



Definición de Obra Pública

Se considerarán Obra Pública:

Todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Provincia



Por intermedio de:

Reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público.

Cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.



Inclusión – Obra por Administración

Quedan incluidas en las disposiciones de la Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación y reparación de:

**máquinas, equipos, aparatos, artefactos,
instalaciones, materiales, combustibles,
lubricantes, energía, herramientas y elementos
permanentes de trabajo o actividad**

**que efectúe la Administración con destino
específico a obras públicas**

Para su adquisición será de aplicación la **Ley 2141** considerándose los montos de autorización y aprobación del gasto hasta el **10%** del monto aprobado por el Decreto vigente que determine el límite de contratación que establece la Ley



Deberán efectuarse sobre...

INMUEBLES

De propiedad del **Comitente**

Excepcionalmente

Podrán efectuarse en inmuebles sobre los que se ejerza derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, según establezca la reglamentación

Cuando la obra se proyecte realizar en Inmueble

Propiedad de una entidad de bien público, con fondos del Estado, éste podrá autorizarlo a condición de que aquella tenga personería jurídica, y el inmueble pase a ser propiedad estatal, en caso de disolución de la entidad.

Propiedad de la Nación, otra Provincia, o Municipalidad las condiciones deberán ser establecidas en el convenio respectivo.



Proyecto y Presupuesto

Antes de proceder a la licitación...

Deberán estar aprobados por el **Comitente**, como **mínimo** los siguientes documentos:

- Planos de obra
- Pliego de Bases y Condiciones
- Memoria Descriptiva
- Presupuesto Oficial de la Obra

EXCEPCIÓN



En **caso fortuito o de fuerza mayor** que afecten seriamente la seguridad, salud pública o la economía de la Provincia **creando reconocida urgencia**



Crédito Legal

Debe:

- Estar autorizado por ley.
- Existir al momento del llamado a licitación, salvo en caso de emergencia.
- Estar autorizado con un adicional del 20%.

Comprenderá:

- Presupuesto de ejecución
- Gastos de estudios y proyectos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de Inspección.
- Aranceles, patentes y otros derechos a terceros.
- Diferencias por variaciones de costos.



Crédito Legal

Se considera dentro del adicional del 20%

- Trabajos para la fundación de la construcción.
- Trabajos necesarios que sirven directamente a la prestación funcional del edificio (se permite un incremento de la superficie del **hasta el 10%**).
- La modificación de materiales a usar según previsión del proyecto original que no responda a las condiciones del lugar de construcción en tanto dichas modificaciones **no superen el 50 %** del ítem suplantado.

Las modificaciones no superarán por cada uno de ellos en total, el **20% del contrato**. Deberán ser autorizados y aprobados por el Señor Ministro del ramo, debiendo contar con el crédito presupuestario necesario para su afectación.



Crédito Legal

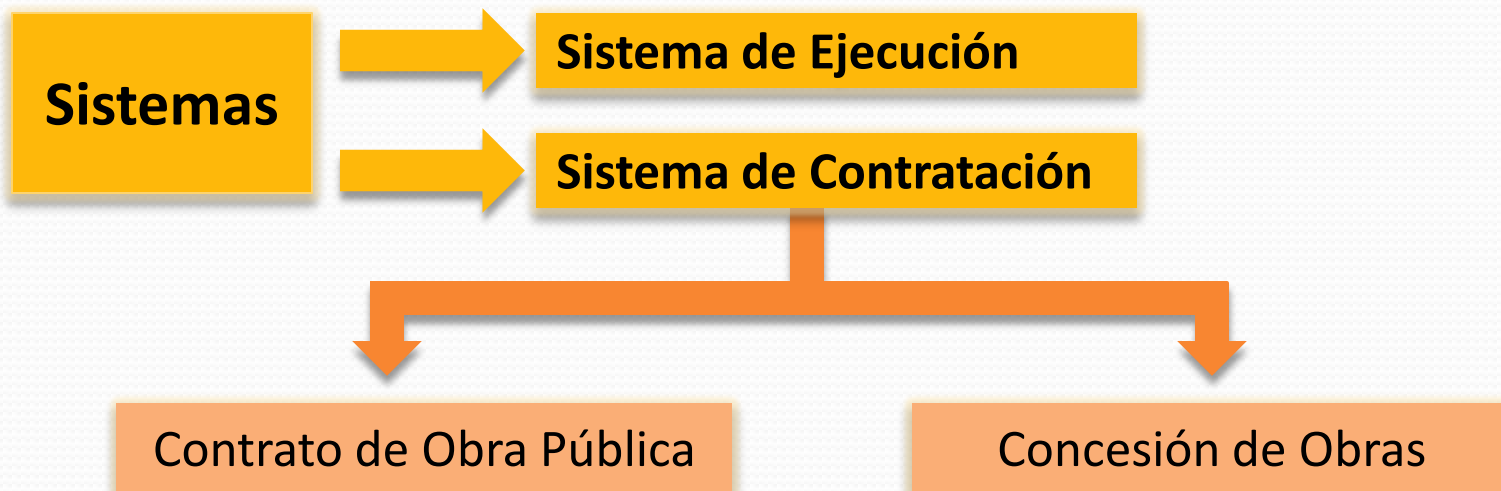
- Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero:
- Podrán contraerse los compromisos con afectación a presupuestos futuros, previa autorización legal.

Excepto:

Construcciones nuevas o reparaciones que fueran declaradas de reconocida urgencia y de carácter impostergable.



Sistemas de realización de las Obras Públicas



Sistema de Ejecución

- Por contratación.
- Por Administración, cuando existan razones de conveniencia
- Por combinación de las anteriores



Sistemas de realización de las Obras Públicas

Sistemas de Contratación.

Contrato de Obra Pública

- Por unidad de medida y precios unitarios.
- Por ajuste alzado por precio global.
- Por coste o costas.
- Por Administración delegada.
- Por combinación de estos sistemas entre sí
- Por otros sistemas que como excepción se puede establecer.

Concesión de Obra Pública



Ajuste Alzado por Precio Global

- Los presupuestos oficiales, estarán divididos en ítem cuya suma será el presupuesto oficial de la obra
- Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total.
- A los efectos de la certificación los porcentajes de incidencias establecidos para los distintos ítems que componen el presupuesto oficial se aplicara sobre el precio de la oferta.



Obra Delegada

- Tiene un régimen especial.
- Los pagos son anticipados sobre la base de la Curva de Inversiones
- Las Entidades Delegatarias deben tener al frente de la obra a un profesional, pero si no cuentan con uno, la inspección los asiste.
- Los fondos que se transfieren forman parte del presupuesto de la entidad como recursos afectados a un fin específico.
- Rinden directamente al Tribunal de Cuentas.
- Las entidades garantizaran con la coparticipación que les pudieran corresponder, los fondos que reciban para ser afectados para la obra
- El **Decreto 1249/93** contempla los siguientes régimen:
 - General
 - De Obras Delegadas menores
 - De trabajos de mantenimiento por obras delegadas



Procedimiento para la Selección de Contratista

Principio General



Licitación Pública

Para la selección del contratista de obra pública, el principio general que establece el ordenamiento jurídico es el procedimiento administrativo de la licitación pública.

Excepciones



La licitación privada

El concurso de precios

La contratación directa

Son de **carácter optativo** para la administración pública, pues, aunque estén dadas las condiciones legales para ello, **deben** emplear el medio de la licitación pública.



Procedimiento para la Selección de Contratista

Los posibles contratantes deben surgir de un registro que es el registro del **Consejo Provincial de Obra Pública**.

Donde se tendrá en cuenta

la Capacidad Técnica
Económica Financiera
y de Ejecución de la Empresa



Principios del Proceso Licitatorio

Igualdad

Impone que la Administración no otorgue ventajas a algún oferente en detrimento de otros. Se mantiene durante la celebración e incluso la ejecución del contrato.

Publicidad

Garantiza que lleguen a conocimiento de todos los interesados, potenciales o actuales.

Concurrencia

Se pretende que se presente la mayor cantidad posible de oferentes , a fin de establecer una base comparativa que sea lo más amplia posible.



MONTOS LIMITES Y AUTORIDADES QUE AUTORIZAN Y APRUEBAN

Las autoridades que autorizan y aprueban la obra pública están fijadas en forma general por
Dto. N° 3347/84 Art. 3º

En el ámbito del Ministerio de Economía y Obras
Públicas por el Dto. N° 163/04

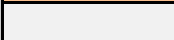
El Poder Ejecutivo por Dto. 1432/14 fija los montos para
las modalidades de contratación



MONTOS LIMITES Y AUTORIDADES QUE AUTORIZAN Y APRUEBAN

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	LEY Nº 0687 - OBRAS PÚBLICAS				
	ART. 12 LEY 0687 DTO. 1432/14	AUTORIZAN		APRUEBAN	
		MEOP	RESTO	MEOP	RESTO
Licitación Pública	más de 12.000.000	MINISTRO	P. EJECUTIVO	P. EJECUTIVO	P. EJECUTIVO
Licitación Privada	hasta 12.000.000	MINISTRO	MINISTRO	MINISTRO	P. EJECUTIVO
Concurso de Precios	hasta 6.000.000	SUBSECRET.	SUBSECRET.	MINISTRO	P. EJECUTIVO
Contratación Directa	hasta 3.000.000	SUBSECRET.	SUBSECRET.	SUBSECRET.	SUBSECRET.

 Norma legal de autorización y aprobación para MEOP DTO 163/04

 Niveles de autorización para el resto DTO. 3347/84 art. 3º

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	LEY Nº 2141 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL		
	ART. 64º LEY 2141 DTO. 301/14	AUTORIZAN	APRUEBAN
Licitación Pública	más de 600.000	PODER EJECUTIVO	MINISTRO
Licitación Privada	hasta 600.000	MINISTRO	SUBSECRETARIO
Concurso de Precios	hasta 150.000	SUBSECRETARIO	DIRECTOR DE ADM.
Contratación Directa	hasta 30.000	DIRECTOR PCIAL AREA SOLICIT.	DIRECTOR DE ADM.

VALOR BIENES DE CAPITAL	LEY Nº 2141 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL		
	BIENES DE CAPITAL	AUTORIZAN	APRUEBAN
VALOR DE BIENES DE CAPITAL	más de 600.000	PODER EJECUTIVO	MINISTRO
VALOR DE BIENES DE CAPITAL	hasta 600.000	MINISTRO	SUBSECRETARIO
VALOR DE BIENES DE CAPITAL	hasta 300.000	SUBSECRETARIO	DIRECTOR DE ADM.
VALOR DE BIENES DE CAPITAL	hasta 15.000	DIRECTOR PCIAL AREA SOLICIT.	DIRECTOR DE ADM.



LICITACIÓN PÚBLICA

El **Art. 12 de la Ley** establece...

Todas las contrataciones que se realicen, deberán formalizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**

La Administración, más allá de contar con las **vías de excepción autorizadas**

Puede emplear el procedimiento de licitación pública prescindiendo de la utilización de las anteriores

Nuestro régimen legal prevé las excepciones al procedimiento de licitaciones pública pudiendo seleccionar al contratista por medio de

Licitación Privada
Concurso de Precios
Contratación Directa



Excepciones a la Licitación Pública

Cuando...

- ★ El presupuesto oficial no exceda del tope que fija el P. Ejecutivo.
- ★ Los trabajos resulten indispensables, no hubiesen sido previstos en el proyecto original ni pudieran incluirse en el contrato. Dicho importe no podrán exceder el 50%, del monto del contrato.
- ★ Las circunstancias exijan reserva.
- ★ Sea reconocida urgencia y circunstancias imprevistas demanden la pronta ejecución.



Excepciones a la Licitación Pública

Cuando...

- ★ Se trate de obras de naturaleza especial que sólo puedan ser ejecutados por un especialista.
- ★ La Administración contrate con cualquier entidad de bien público, la realización de obras de finalidad específica.
- ★ Se trate de organismos nacionales, provinciales o municipales.
- ★ Se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio o dirección de la obra correspondiente, deberá estar especificado previamente.

Debe documentarse fehacientemente y acompañarse de los dictámenes técnicos y legales, haciéndose mención a la excepción del Art. 12º que corresponda, debiéndose justificar las razones de aplicación de la excepción



El llamado a Licitación Pública - Publicidad

Forma parte de la esencia de este procedimiento administrativo.

- Deberá publicarse como **mínimo** por **1 día** en el Boletín Oficial y por **3 días** en uno o más diarios.
- Anticipación **mínima** de **20 días** a la fecha de apertura, a contar de la última publicación.
- Se podrá ampliar el plazo de anticipación y reducirlo cuando la urgencia o intereses del servicio así lo requiera invocando la justificación. En ningún caso el plazo de anticipación será **inferior a 10 días**.



El llamado a Licitación Pública - Publicidad

Contenido Mínimo del aviso:

- Obra a ejecutar y su ubicación
- Organismo que realiza la licitación
- Lugar y forma donde consultar o retirar las bases y presentar las ofertas
- Monto del Presupuesto Oficial
- Lugar, fechas y hora de apertura de las propuestas y precio del legajo.

La Administración podrá **prorrogar o suspender** el acto licitatorio, comunicándose esta prórroga o suspensión en igual manera a la exigida para el llamado.



Licitación Privada

Hasta \$ 12.000.000.-

La Licitación Privada como procedimiento de contratación es muy similar al de la Licitación Pública.

Licitación Pública

La convocatoria es a través de invitaciones públicas (Publicidad en medios de comunicación).

La diferencia...

Licitación Privada

La convocatoria a participar se realiza mediante invitaciones a posibles interesados previamente seleccionados por la Administración Pública.



Licitación Privada

Requisitos:

- Solicitar cotización a un mínimo de **tres (3)** firmas.
- Las propuestas deberán efectuarse en formularios confeccionados por la Administración.
- Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados.
- Garantía de mantenimiento de oferta
- Certificado de capacidad expedido por el C.P.O.P.
- Las invitaciones se practicarán con una anticipación mínima de **15 días**, con respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio, agregando a las actuaciones comprobantes de recibo de la invitación cursada.
- Apertura del acto público, labrándose acta, en presencia del funcionario que la Administración designe.



Concurso de precios

Hasta \$ 6.000.000.-

Requisitos:

- Solicitar cotización a un mínimo de **tres (3)** firmas.
- Las propuestas deberán presentarse en formularios especiales confeccionados por la Administración.
- Serán presentadas en sobre cerrado.
- Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo de recepción de la invitación.
- En la invitación, se deberá especificar la fecha y la hora de apertura de las propuestas.

Plazo - Antelación

Se invitará con una anticipación de **10 días**. El plazo podrá alterarse pero no podrá ser menor **a 5 días**.



Contratación Directa

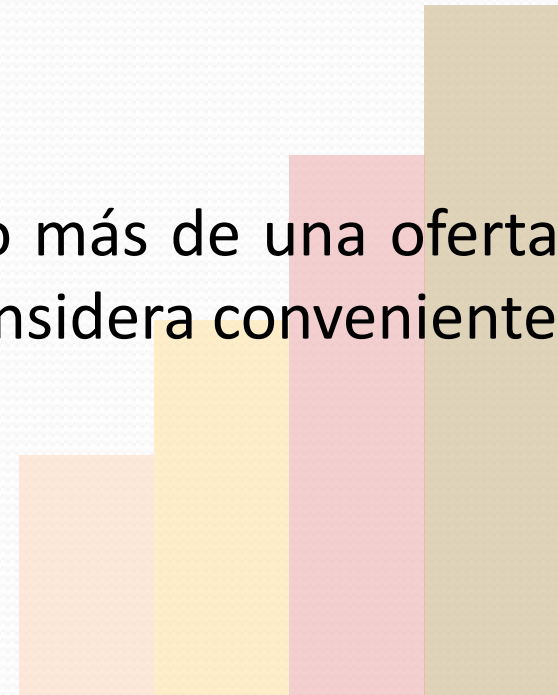
Hasta \$ 3.000.000.-

- A efectos seleccionar la oferta más conveniente suele realizarse una Compulsa de Precios.



Adjudicación

- Se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.
- El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.
- En caso de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente



Adjudicación

Se deberá tener en cuenta:

- Los antecedentes de la empresa.
- Su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución.
- El monto de la propuesta.
- El informe final del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Este último sólo será exigible en los casos en que la contratación ha sido mediante **Licitación Pública o Privada**

Cuando sea necesario, la Administración podrá requerir:

- Detalle del equipo que se compromete a utilizar.
- Cualquier otra información para la cual fijará, el plazo apropiado que no podrá ser menor de **10 días corridos**



Adjudicación

Aplicación Decreto 2585/02

- ★ Si la oferta se encuentra dentro del margen del **30%** sobre el Presupuesto Oficial, se continúa como un trámite normal y habitual. Es decir se procede a la **ADJUDICACIÓN** por la Autoridad que determina el **Decreto Nº 3347/84**, dentro del mismo rango que el adoptado para la autorización.
- ★ Si la oferta supera el monto del Presupuesto Oficial más del **30%**, debe analizarse lo siguiente:
 - Si el monto de la oferta, se encuentra dentro del rango adoptado para la autorización, se continúa el trámite dentro de dicho rango.
 - Si el monto de la oferta supera el monto del Presupuesto Oficial más el **30%** y a su vez supera el tope fijado para la autorización, ésta quedaría sin efecto

En este último caso, la licitación debería ser declarada **FRACASADA** por **OFERTAS INADMISIBLES**, en razón a que no se ajustan a las “bases” del llamado. El **Decreto Nº 2585/02**, forma parte de dichas bases.



Documentos Contractuales

- Pliego Único de Bases y Condiciones.
- Los planos y planillas de la licitación.
- Especificaciones técnicas particulares y generales de la Obra.
- Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias.
- El presupuesto oficial de la obra.
- La oferta.
- El acto de adjudicación.
- La orden de comienzo de los trabajos.
- El acta de iniciación.
- Diagrama de ejecución de la obra.
- Las ordenes de servicio que imparta la inspección.
- Los comprobantes de trabajos adicionales.

Se le entregará al **Contratista**, una copia del contrato y dos ejemplares autenticados de los documentos que lo integran.



CERTIFICACIÓN

Un certificado de obra es...

Todo crédito documentado que expide la administración al contratista con motivo del contrato de obra pública

Será válido para el cobro aquél que se extienda en formulario oficial a ese efecto, suscripto por el o los funcionarios autorizados a tal fin.



CERTIFICACIÓN

Los pliegos de bases y condiciones determinarán la forma de como debe ser medida y certificada la obra

La Administración efectuará dentro de los primeros **15 días** corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior.



Trámites de los certificados

Todos los certificados, excepto el final
son provisionales.

Una vez expedidos, no pueden ser modificados en su monto
ni trabado su trámite de pago.

Salvo error material evidente

De advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en
cuenta en los siguientes, cualquiera sea su naturaleza



Pago de Certificados

Su pago se efectuará **dentro** de los **60 días** corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios

VENCIDO EL PLAZO

La administración incurrirá automáticamente en **mora**

Si la demora fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.



Deducciones y Retenciones

Anticipo Financiero

Fondo de Reparo

Mora



Fondo de Reparación

Se deducirá el **5%** que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparación.

Su destino...

Atender los vicios ocultos:

- Reparaciones

- Defectos de obra

- Mala calidad de materiales utilizados.

Estos fondos podrán ser sustituidos mediante aval bancario, póliza de caución, afectación de créditos, títulos y bonos.



Mora por incumplimiento plan de trabajo

- Las demoras incurridas en el cumplimiento del Plan de Trabajo dará lugar a la aplicación de penalidades tales como la mora, cuyo porcentaje y forma de cálculo se establece en Pliego.
- Se descontará del monto certificado, teniendo dicho descuento carácter preventivo, dado que si la obra se termina en plazo, será íntegramente devuelta al contratista.



Anticipo Financiero

En caso que se hubiera otorgado anticipo financiero

El cual no puede exceder el 30% del monto del contrato

Se amortizará por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.



Certificado de Obra

neu



MINISTERIO
DE ECONOMIA Y
OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Gral. de Obras Contratadas

EXPEDIENTE :

CERTIFICADO DE OBRA

CLAVE : OBRA : CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - NUEVO EDIFICIO - NEUQUEN
EMPRESA : CONSTRUIMOS PROLIJO S.A.
DOMICILIO : LOS RUIZES N° 229 (entre Hiroki y Blanco)

NORMA DTO. N° 1345/13 12/12/2013 MONTO TOTAL : \$ 15.000.000,00
FECHA DE REPLANTEO: 05/03/2014 TERMINACION: 05/03/2015 TOTAL DE DIAS: 360

	FECHA MED.	FECHA EMISION		OBRA	Nro.CERTIFICADO	% REAL	% PROGRAMADO	
	10/08/2014	10/08/2014		1850	8	48,1294	50,7914	



CORRESPONDE A LA MEDICION:

1 MONTO BRUTO CERTIFICADO

A-	MONTO TOTAL CERTIFICADO A LA FECHA	\$ 7.219.410,00
B-	IMPORTE CERTIFICADO ANTERIORMENTE	\$ 6.578.421,00
C-	IMPORTE PRESENTE CERTIFICADO	\$ 640.989,00
D-	DEVOLUCION RETENCIONES (ATRASO PARCIAL)	
E-	ACOPIO MATERIALES s/LIBRO MOV.MATERIALES	
F-	ANTICIPO	
G-	Ajuste Salarial	

SUBTOTAL :	\$ 640.989,00
-------------------	----------------------

2 DEDUCCIONES

A	POR MATERIALES ACOPIADOS INCORPORADOS A OBRA	
B	POR DESCUENTO DE ANTICIPO	20% \$ 128.197,80
C	POR MULTA	

3 RETENCIONES AUTORIZADAS

A	POR ATRASO PARCIAL (MORA)	\$ 4.776,60
B	PARA FORMAR FONDO DE REPARO	5% \$ 32.049,45
	FDO.REPARO AJUSTE SALARIAL	

SUBTOTAL :	\$165.023,85
-------------------	---------------------

IMPORTE NETO DEL PRESENTE CERTIFICADO :

\$475.965,15

SON PESOS : CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 15/100



NORMA LEGAL	FECHA CONTRATO	DÍAS PARCIAL	PARALIZACIÓN DESDE	MONTO PARCIAL
ORIG. DTO. N° 1345/13	12/04/2014	360		\$ 15.000.000,00
VENCIMIENTO DE CERTIFICADO				
FIRMA AUTORIDAD		FIRMA AUTORIDAD		
FIRMA AUTORIDAD		FIRMA AUTORIDAD		



REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE SALDOS DE CONTRATO

- Dto. Provincial N° 1201/02.
- Dto. Provincial N° 1827/09 (Adhesión al Dto. Nac. 1295/02)
- Dto. Provincial N° 464/14 (Modif. Dto. Prov. 1827/09).
- Dto. Provincial N° 1520/14 (Modif. Dto. Prov. 464/14).



Redeterminación

Dto. Prov. N° 1201/02

Los precios de los contratos de Obra Pública correspondientes a las partes faltantes de ejecutar

podrán ser redeterminados cuando se acredite una variación de esos precios del saldo del contrato

superior al 2%

a los de la oferta o del precio surgido de la última redeterminación.

No se contemplan importes o porcentajes fijos no sujetos a redeterminación.



Redeterminación

Dto. Prov. N° 1827/09

Adhiere al régimen de redeterminación de precios de saldo de
Obra Pública del **Dto. Nacional 1295/02**



Redeterminación

Dto. Prov. N° 1295/02

Se redeterminarán los precios de los contratos cuando los costos de los factores principales que lo componen registren una variación

promedio en sus precios del 10%.

en este caso...

un 10% del precio total del contrato se mantendrá fijo, no sujeto a redeterminación durante la vigencia del mismo.



Redeterminación

Dto. Prov. N° 464/14

Adhiere a la metodología de redeterminación de precios de saldos de contrato de Obra Pública establecida por el **Decreto Nacional N° 1295/02** con las siguientes condiciones:

- Los precios de los contratos de Obra Pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando la variación promedio de los costos de los insumos sea **superior al 5%** a los del contrato original o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.



Redeterminación

Dto. Prov. N° 464/14

- El ajuste se realizará sobre el monto de contrato sujeto a redeterminación sin considerar el término fijo e **inamovible del 10%.**
- El cálculo matemático de la variación contractual se realizará de acuerdo a la fórmula polinómica incluida en los pliegos.



Redeterminación

Dto. Prov. N° 1520/14

- Permite aplicar, a solicitud del contratista, las modificaciones introducidas por el **Decreto N° 464/14 al 1827/09**.
- A toda Obra Pública provincial que se encontrara en ejecución a la fecha de emisión del mismo
- Y también a las que a esa fecha no se hubieran iniciado pero tuvieran ofertas conocidas con contratos suscriptos o a suscribirse bajo la normativa N° 1827/09 (original).

